



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 134-2022-GRP-CRP.

Puno, 16 de mayo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 023-2022-GR.PUNO/CRP-JAZP, el cual es presentado por el consejero regional por la provincia de Puno; Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, con el asunto solicito aprobación de acuerdo regional, mediante el cual se solicita la elaboración del perfil del proyecto, construcción y financiamiento de la carretera que comprende desde el desvío del Centro Poblado Santa Rosa de Yanaque hasta el Centro Poblado Villa Socca, del Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno; sustentando su pedido debido a que, en atención al Memorial presentado por las principales autoridades representativas del Centro Poblado de Villa Socca; indican que se pueda iniciar las gestiones necesarias ya que el Centro Poblado Villa Socca es una "Península del Folklor y turismo Altiplánico" y que a la fecha carecen de una vía óptima para el tránsito de sus vehículos afectándolos económicamente y en consecuencia al desarrollo turístico regional. En ese sentido tanto el Gobierno Regional y sus diferentes unidades





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ejecutoras tienen la labor de evaluar un conjunto de medidas necesarias a fin de garantizar un buen funcionamiento del corredor turístico lago sagrado;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, la elaboración del perfil del proyecto, construcción y financiamiento de la carretera desde el desvío del Centro Poblado Santa Rosa de Yanaque hasta el Centro Poblado Villa Socca, Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, inicie con los tramites necesarios para el cumplimiento del primer articulo del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL